

**DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN N°
11/2020 Y ESTABLECE MEDIDAS QUE
INDICA PARA LOS TRABAJADORES DE
LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN
MIGUEL POR EMERGENCIA SANITARIA
RESOLUCIÓN N° 26 / 2020**

San Miguel, 09 de septiembre de 2020

VISTOS:

1. El Decreto N° 6 de fecha 06 de marzo del año 2020, del Ministerio de Salud, Subsecretaría de Salud Pública, que decreta Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV), modificando el Decreto N° 4 de 2020 de fecha 05 de enero del año 2020, del Ministerio de Salud, que decretaba Alerta Sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica.
2. El dictamen N° 1116/004 de fecha 06 de marzo 2020, emitido por la Directora del Trabajo (S), doña Camila Jordán Lapostol, que fija criterios y orientaciones sobre el impacto laboral de una emergencia sanitaria (COVID-19).
3. El dictamen N° 1239/005 de fecha 19 de marzo 2020, emitido por la Directora del Trabajo (S), doña Camila Jordán Lapostol, que complementa doctrina contenida en el dictamen N° 1116/004 de fecha 06 de marzo del 2020, que fija criterios y orientaciones sobre el impacto, en materia laboral, de la emergencia sanitaria provocada por el virus COVID-19 en el sentido que indica.
4. La Resolución N° 11/2020 de fecha 19 de marzo de 2020, emitida por la suscrita, en virtud de la cual se establece una serie de medidas para la protección de los trabajadores de la Corporación Municipal de San Miguel por motivo de la pandemia de COVID-19.
5. La Resolución Exenta N° 736/2020 de fecha 02 de septiembre de 2020, emitida por el Ministerio de Salud, publicada en el Diario Oficial con fecha 04 de septiembre del año 2020.
6. Las recomendaciones del Plan Paso a Paso Laboral, emitido por el Ministerio del Trabajo y Previsión Social.



Y CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 06 de marzo del año 2020, el Presidente de la República, a través del Ministerio de Salud, Subsecretaría de Salud Pública, decretó Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV) mediante el Decreto N° 6, por el cual se le otorgaron a la Subsecretaría de Salud Pública facultades extraordinarias para disponer, según procediera, de todas o algunas medidas que dispone el mismo decreto.
2. Que dicho decreto vino a modificar el Decreto N° 4 de 2020 de fecha 05 de enero del año 2020, del Ministerio de Salud, que decretaba Alerta Sanitaria por el período que se señala y otorgaba facultades extraordinarias que indica, todas ellas destinadas a contener y evitar la propagación del virus COVID-19.
3. Que, en lo que interesa, el dictamen N° 1116/004 dispuso de un análisis del artículo 184 del Código del Trabajo, indicando que la ley obliga al empleador, en términos suficientemente amplios, a resguardar la vida y salud de sus trabajadores y a adoptar todas las medidas tendientes a garantizar dicha protección.
4. Que, en el mismo orden de ideas, el dictamen precitado indica que, por la contingencia presente, el empleador debe tomar todas las medidas que sean necesarias para cumplir con los protocolos y directrices que la autoridad sanitaria establezca.
5. Que, con fecha 19 de marzo de 2020, la suscrita emitió la Resolución N° 11/2020, en virtud de la cual la Corporación Municipal de San Miguel adopta una serie de medidas dirigidas a proteger de la mejor manera posible a sus trabajadores, sin dejar de lado el cumplimiento de sus fines, instruyendo a las jefaturas respectivas, dando cumplimiento a las medidas e indicaciones que al efecto determinó la Autoridad Sanitaria, particularmente por la determinación de la medida de cuarentena aplicada sobre la comuna de San Miguel.
6. Que, a la fecha, mediante la Resolución Exenta 736/2020 de fecha 02 de septiembre del año en curso, la Autoridad Sanitaria resolvió que la comuna de San Miguel avance al "Paso 2: Transición" de que trata el Capítulo II de la Resolución Exenta N° 591 del año 2020, lo que implica el término de la medida de cuarentena para la comuna de San Miguel solamente de lunes a viernes, permaneciendo la medida de cuarentena para los días sábado, domingo y festivos, además de la mantención del resto de medidas establecidas para el "Paso 2: Transición" de la Resolución Exenta N° 591 precitada.
7. Que la medida anterior ha sido tomada por la Autoridad Sanitaria y se mantendrá indefinidamente hasta que las condiciones epidemiológicas permitan su suspensión.



8. Que, por ello, se hace del todo necesario preparar las instalaciones de la Corporación Municipal de San Miguel para efectuar sus funciones sin dejar de lado las medidas sanitarias que ha instruido la autoridad del ramo, debiendo efectuar, para ello, las acomodaciones de infraestructura, instalación de señalética, recolección de desechos, entre otras, que permitan un regreso paulatino de la manera más segura posible para todos los trabajadores. Todo lo anterior, siguiendo las sugerencias entregadas por el denominado Plan Paso a Paso Laboral, el cual fue emitido por el Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

9. Que, para los fines anteriores, la Corporación Municipal de San Miguel, particularmente las Direcciones de Educación, Administración y Finanzas, Control, Jurídica y Cultura, así como la Administración Central, comenzarán un proceso de preparación de sus instalaciones, el cual se deberá desarrollar en el tiempo, atendidas las instrucciones y lineamientos que entregue la Autoridad Sanitaria y de las mejores prácticas que pueda disponer esta Corporación.



10. Que, dado lo anterior, es menester para la suscrita dictar una nueva resolución que permita adecuar la forma de trabajo a las nuevas condiciones determinadas por la Autoridad Sanitaria, velando por el cuidado de los trabajadores y por el cumplimiento de los fines de la Corporación Municipal de San Miguel.

11. La personería de doña **MARÍA EUGENIA ROMERO ROMERO** para representar a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** consta en el Acta de Sesión de Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 07 de enero del año 2019, y reducida a escritura pública, anotada en el Repertorio bajo el número 102, de fecha 21 de enero del año 2019, otorgada ante la Notario Público de San Miguel, doña Lorena Quintanilla León.

12. Y, teniendo presente las facultades que en mi calidad de Secretario General me confieren los Estatutos de la Corporación Municipal de San Miguel, aprobados por Decreto N° 613, de 30 de junio de 1982, del Ministerio de Justicia, y su posterior modificación aprobada por el Decreto N° 536 del Ministerio de Justicia, de fecha 04 de junio de 1987.

RESUELVO:

1. **INSTRÚYASE** las siguientes medidas para las Direcciones de Educación, Administración y Finanzas, Control, Jurídica y Cultura, así como para la Administración Central de la Corporación Municipal de San Miguel, salvo en lo señalado en las letras c) y d) siguientes para el caso de los docentes y asistentes de la educación dependientes de la Dirección de Educación, respecto de los padres o madres con hijos en proceso de educación y que no tengan

una red de apoyo para su cuidado, quienes se encuentran realizando funciones a distancia por orden de la Autoridad Sanitaria:

- a) Los trabajadores comenzarán a retornar a sus labores en las dependencias de la Corporación Municipal de San Miguel de manera progresiva desde el día 01 de octubre del año 2020. Para ello, los Directores y Jefes de Departamentos deberán analizar las necesidades de cada equipo para el cumplimiento en tiempo y forma de sus responsabilidades.
- b) Todos aquellos trabajadores cuya edad sea igual o superior a 75 años no podrán volver presencialmente a ejecutar sus funciones normales, debiendo realizarlas vía remota, salvo que por la especificidad de su trabajo no sea posible realizar este cumplimiento alternativo de sus obligaciones laborales.
- c) Los Directores y Jefaturas deberán postergar la vuelta al trabajo presencial respecto de los trabajadores que se encuentren en el rango etario de "adulto mayor" (65 años para los hombres y 60 años para las mujeres), así como de las mujeres embarazadas, los enfermos con patologías de base no controladas y diagnosticadas por un facultativo especialista en dichas enfermedades, los enfermos inmunodeficientes diagnosticados por un facultativo especialista en dichas enfermedades, y los padres o madres con hijos en proceso de educación y que no tengan una red de apoyo para su cuidado, los cuales deberán firmar una declaración simple que indique esta circunstancia, para lo cual esta Corporación tendrá disponible un documento tipo que hará llegar a los trabajadores que se encuentren en esta situación. En todos estos casos, se deberá propender a la ejecución del trabajo a distancia.
- d) Respecto de los padres o madres con hijos en proceso de educación y que no tengan una red de apoyo para su cuidado, los Directores y Jefaturas podrán disponer del regreso paulatino al trabajo presencial de éstos en la medida en que la circunstancia de no contar con otras personas que puedan auxiliarlos en el cuidado de sus hijos deje de estar presente. Sin perjuicio de lo anterior, de manera excepcional y sólo por alguna materia específica, cuando las necesidades del cumplimiento de sus funciones hagan necesaria su presencia en las dependencias de la Corporación, los Directores y Jefaturas informarán, con la debida anticipación, a dichos trabajadores, con el objeto de cumplir con los procesos que cada dirección o departamento desarrolla. Para ello, se deberá requerir la presencia de estos trabajadores por el menor tiempo posible, circunstancia que deberá acordar el Director o Jefatura respectiva y cada trabajador.
- e) Para el caso de los trabajadores que se encuentren prestando funciones en las dependencias de la Corporación, se les autorizará a ejecutar su horario de colación en sus puestos de trabajo. Si perjuicio de ello, los Directores y Jefaturas deberán establecer horarios de colación, los cuales propendan a que no existan aglomeraciones en el espacio que actualmente está determinado como comedor para los trabajadores.



- f) Se establecerá un equipo multidisciplinario de trabajo, compuesto por trabajadores de las diferentes Direcciones, el cual sugerirá acciones, o la modificación o supresión de algunas medidas previamente adoptadas, con el fin de dar la mayor seguridad posible en el desarrollo de las labores propias de los trabajadores de la Corporación.
- g) En todos aquellos casos en que sea posible efectuar las funciones de manera remota, los Directores y Jefaturas podrán determinar la mantención del trabajo a distancia, con el objeto de aminorar la cantidad de personas al interior de cada dependencia. Asimismo, se podrá determinar que el trabajo sea desarrollado mediante fijación de turnos.
- h) El horario de entrada de los trabajadores será a las 09:00 horas y el de salida a las 16:00 horas, de lunes a jueves. El día viernes el horario de entrada de los trabajadores será a las 09:00 horas y el de salida a las 15:30 horas. Lo anterior, salvo aquellos que trabajadores que tengan un horario especial de ingreso y salida.
- i) Las reuniones que deban efectuarse, tanto entre trabajadores de la Corporación como con personas externas a la institución, deberán efectuarse de manera remota, salvo que sea estrictamente necesario realizarlas de manera presencial. En este último caso, deberán adoptarse las medidas necesarias para que el lugar donde se efectúe la reunión tenga el espacio requerido para mantener el distanciamiento social mínimo de 1 metro entre cada persona.
- j) La Corporación suministrará a los trabajadores Elementos de Protección Personal (EPP) necesarios y exigirá su uso al interior de las dependencias.
- k) La biblioteca ubicada al interior de la Casa de la Cultura se mantendrá cerrada y sin atención de público.
- l) El Prevencionista de Riesgos de la Corporación Municipal de San Miguel será el encargado de dictar los protocolos sanitarios necesarios para el mejor funcionamiento de las labores que deben desarrollarse por los trabajadores que desempeñen funciones de manera presencial en las dependencias habilitadas para tal efecto, así como de promover el cumplimiento de los mismos.



2. **ORDÉNASE** a las Direcciones de Educación, Administración y Finanzas, Control, Jurídica y Cultura, así como a la Administración Central de la Corporación Municipal de San Miguel, que todas las medidas anteriormente establecidas deberán ejecutarse desde el momento de la notificación de la presente resolución, salvo que la Autoridad Sanitaria, en el uso de sus facultades, modifique las medidas vigentes, caso en el cual la suscrita instruirá los cambios necesarios para el cumplimiento de dichas medidas.

3. **INSTRÚYASE**, de manera particular, a la Dirección de Salud, para los efectos de que adopte las medidas que sean necesarias para el regreso progresivo de los trabajadores de los distintos centros de salud que administra la Corporación Municipal de San Miguel, las que deberá informar previamente a la suscrita, siguiendo todas las directrices que de manera

especial dicte la Autoridad Sanitaria respecto de los trabajadores que prestan servicios en el ámbito de la salud, en especial respecto de la Atención Primaria de Salud.

Notifíquese a los interesados, cúmplase y archívese.



MARIA EUGENIA ROMERO ROMERO
SECRETARIO GENERAL (I)
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL



MMV

Distribución:

- Dirección de Salud C.M.S.M.
- Dirección de Control C.M.S.M.
- Dirección de Administración y Finanzas C.M.S.M.
- Dirección de Educación C.M.S.M.
- Dirección de Cultura C.M.S.M.
- Dirección Jurídica C.M.S.M.
- Departamento de Personal C.M.C.M.
- Archivo Secretaría General.

